



**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-82-04  
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO BAYOVAR**

**DEPARTAMENTO DE PIURA**

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN  
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado  
Enero 2005**

## **INTRODUCCIÓN**

### **ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

- Mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI (ahora PROINVERSION), como entidad encargada de diseñar y conducir el Proceso de Promoción de Inversión Privada en el Perú.
- Con Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de setiembre de 2001 se constituyó el Comité Especial de Activos, Proyectos y Empresas del Estado encargado de llevar adelante los procesos de promoción de inversión privada, regulados bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 674. Conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 228-2002-EF, el referido Comité actualmente se denomina Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado (en adelante EL COMITÉ).
- El Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril del 2002 dispuso la absorción de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- Mediante Resolución Suprema N° 406-93-PCM de fecha 8 de setiembre de 1993, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluye en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, a la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A. (en adelante GRAU BAYÓVAR); asimismo, con Resolución Suprema N° 216-95-PCM, se ratificó al acuerdo en virtud del cual se aprueba el Plan de Promoción en relación a la empresa indicada y se define la modalidad para llevar adelante dicho proceso.
- Con Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSION adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2004, se aprobó la versión final del Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible del Proyecto Báyovar (en adelante el Convenio Marco), asimismo dicho convenio fue aprobado el 01 de diciembre de 2003 por Asamblea General de Comuneros y Delegados de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura.

El 4 de febrero de 2004 fue suscrito el Convenio Marco por PROINVERSIÓN y la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, con intervención del Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Piura, cuyo texto forma parte integrante de las presentes Bases como Anexo I.

- Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSION, adoptado en sesión de fecha 22 de marzo de 2004, se han aprobado las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-82-04 (en adelante el CONCURSO) para la promoción de la inversión privada en las concesiones mineras de los fosfatos de Bayóvar (en adelante el PROYECTO o el PROYECTO BAYOVAR) a través de un contrato de transferencia de las concesiones de fosfatos y otros activos y derechos que conforman el PROYECTO (en adelante el CONTRATO).

Asimismo, con Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 13 de enero de 2005, se aprobaron las Condiciones Base del CONCURSO, las cuales han sido incorporadas en el presente documento.

- El presente documento contiene el procedimiento (en adelante LAS BASES) conforme al cual se desarrollará el CONCURSO y el modelo del CONTRATO que suscribirá el postor al que se otorgue la Buena Pro.
- EL CONCURSO se sujeta a las disposiciones establecidas en las presentes BASES, el Decreto Legislativo N° 674, normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

## **CONTENIDO**

Además de la INTRODUCCIÓN, el presente documento comprende:

1. Información resumida del **PROYECTO**
2. Procedimiento del **CONCURSO**
3. Modelo del **CONTRATO**
4. Anexos a **LAS BASES**

**1. INFORMACIÓN RESUMIDA del PROYECTO,  
las CONCESIONES y otros ACTIVOS**

- El PROYECTO, comprende la explotación de los yacimientos de fosfatos de Bayóvar, existentes en el Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura.
- El Adjudicatario de la Buena Pro, del CONCURSO, suscribirá el CONTRATO correspondiente a las siguientes concesiones mineras:

Concesión	Registro		Area
	Ficha	Padrón/Código	Hectáreas
Bayóvar N° 1	009255	437	2,223
Bayóvar N° 2	009256	438	20,592
Bayóvar N° 3	009257	439	6,605
Bayóvar N° 10	009264	446	2,531
Bayóvar N° 13	009267	449	11,748
Bayóvar N° 16	009270	452	16,692
Bayóvar N° 18	009272	454	7,368
Bayóvar N° 19	14213	03-00024-95	1,000
Bayóvar N° 20	14115	03-00025-95	1,000
Bayóvar N° 21	12251	03-00026-95	900
Bayóvar N° 22	12252	03-00027-95	600
Bayóvar N° 23	14211	03-00028-95	100
Bayóvar N° 23-A	14212	03-00028-95-A	400
Bayóvar N° 24	14116	03-00029-95	1,000
Bayóvar N° 25	12253	03-00030-95	500
Bayóvar N° 25-A	14136	03-00030-95-A	100
Bayóvar N° 26	14117	03-00031-95	700
<b>TOTAL</b>			<b>74,059</b>

- Conjuntamente con las concesiones mineras antes referidas, se transferirá la concesión de beneficio de 72 hectáreas, que incluye una Planta Piloto de Tratamiento, en las condiciones en que se encuentra, y que a la fecha pertenece a GRAU BAYÓVAR.
- De acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco, el terreno superficial de 226,371 hectáreas denominado "Área Principal del Proyecto Bayóvar" será transferido en propiedad a la Fundación Comunal San Martín de Sechura (en adelante LA FUNDACIÓN), la que constituirá a favor del adjudicatario de la buena pro, los derechos de servidumbre, usufructo y superficie respecto de un área de 76,000 hectáreas en la que se explotará las concesiones mineras del PROYECTO antes referidas.

Dichos derechos serán otorgados por los plazos máximos de ley, y con las características y amplitud necesaria para permitirle al adjudicatario de la buena pro,

la pacífica y eficiente actividad de explotación, tratamiento, transformación, transporte y comercialización de los minerales de las concesiones.

- Se encuentran mayores detalles sobre el PROYECTO en el “Memorándum de Información”, y en las Salas de Datos que se indican en el Numeral 2.8.1.c de LAS BASES.

## **2. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO**

- 2.1 SUMARIO DEL PROCESO y de las CONDICIONES**
- 2.2 CRONOGRAMA**
- 2.3 DE LOS PARTICIPANTES**
- 2.4 DE LAS PROPUESTAS**
  - 2.4.1 Presentación
  - 2.4.2 Contenido del SOBRE Nº 1
  - 2.4.3 Contenido del SOBRE Nº 2
  - 2.4.4 Apertura de Sobres y Otorgamiento de la Buena Pro
  - 2.4.5 Orden de méritos
  - 2.4.6 Impugnaciones
- 2.5 SUSCRIPCIÓN del CONTRATO**
- 2.6 INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN de los DOCUMENTOS del CONCURSO**
- 2.7 SUSPENSIÓN y NULIDAD del CONCURSO**
- 2.8 INFORMACIÓN y CONSULTAS**

## **2.1 SUMARIO del PROCESO**

### **2.1.1 OBJETO DEL CONCURSO**

El objeto del CONCURSO es seleccionar al postor que suscribirá el CONTRATO por el que se le transferirá la propiedad de las concesiones y activos descritos en el Numeral 1 de LAS BASES, asumiendo la obligación de efectuar los pagos que se indican en el Numeral 2.1.3, así como de ejecutar un Compromiso de Capacidad Instalada de Producción, en los términos que se señalan en este documento.

### **2.1.2 PRINCIPALES ETAPAS DEL CONCURSO**

Las principales etapas o eventos del CONCURSO son las siguientes:

- a. Acceso a la información que, además de LAS BASES, comprende la entrega del “Memorándum de Información”, el acceso a la “Sala de Datos” y las visitas al lugar de EL PROYECTO (“due diligence”).

LAS BASES se entregarán a las personas jurídicas que lo soliciten, las cuales serán registradas, para lo cual deberán proporcionar la información que le sea requerida por EL COMITÉ. La entrega del “Memorándum de Información”, el acceso al “Data Room” y las visitas al PROYECTO, se efectuará previa suscripción y entrega del “Acuerdo de Confidencialidad” indicado en el Anexo F.

- b. Acreditación de requisitos de precalificación, las personas jurídicas interesadas en participar en el CONCURSO, deberán cumplir con los requisitos de precalificación que se indican en el Anexo A.
- c. Presentación de Propuestas que, además de las credenciales y garantía de seriedad de oferta, incluye la propuesta Técnico Económica del postor en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, según se señala en el Numeral 2.4.3.
- d. Otorgamiento de la Buena Pro al postor que ocupe el primer lugar en el Orden de Méritos que se determine según se señala en el Numeral 2.4.5.
- e. Suscripción del CONTRATO por las partes y entrega de las garantías, conforme se señala en el Numeral 2.5.

### 2.1.3 CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

#### a. REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIÓN

##### a.1 **REGALÍAS**

El ADQUIRENTE pagará en forma semestral una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones que se indican en el Numeral 1 (en adelante, las REGALÍAS), que será destinada en un 100% en el ámbito de la Región Piura. El pago de REGALÍAS se efectuará en los términos que se indican a continuación:

##### a.1.1 **Roca fosfórica**

$$\text{REGALÍAS} = \% R \times \text{CR} \times \text{P}$$

en la que:

% R = Es el porcentaje de REGALÍAS aplicable al semestre, que se establece en un monto fijo de 3.0% ("Flat").

CR = Es la cantidad de roca fosfórica de Bayóvar que sea comercializada durante el semestre correspondiente. Para determinar la cantidad de roca fosfórica de Bayóvar comercializada se considerará todo acto por el cual el ADQUIRENTE transfiera Roca Fosfórica de Bayóvar, sea a título oneroso o a título gratuito, o toda aquella Roca Fosfórica de Bayóvar empleada en la producción de fertilizantes.

P = El Precio de la Roca Fosfórica, es el mayor de los siguientes precios: (a) el promedio ponderado por cantidad del precio FOB Puerto Bayóvar de la Roca Fosfórica de Bayóvar comercializada durante el semestre respectivo; o (b) el precio promedio Ps del rango 66/68% BPL f.a.s. Safi (Marruecos) de las dos últimas publicaciones trimestrales de Fertecon antes del vencimiento del plazo del pago de las REGALÍAS correspondientes a dicho semestre.

Si el BPL de la roca fosfórica de Bayóvar es inferior a 66% el precio será reajustado a  $P = Ps - Ps \times (66 - \text{BPL})/66$ .

En caso que Fertecon fuere desactivado o dejara de realizar publicaciones periódicas, PROINVERSIÓN determinará la publicación que deberá ser considerada para estos efectos. De no existir publicación alguna con respecto a la roca fosfórica, la Secretaría de la

Asociación Internacional de Fertilizantes (IFA) será consultada para determinar los precios referenciales para cada semestre.

#### **a.1.2 Otros minerales**

El ADQUIRENTE pagará REGALÍAS por la explotación dentro de las CONCESIONES, de cualquier otro recurso natural distinto a la roca fosfórica. Para tal efecto, si los minerales son de naturaleza no metálica la base de cálculo de las REGALÍAS será la establecida en el Literal a) precedente, considerándose el precio del mineral correspondiente. Si los minerales extraídos son de naturaleza metálica, el monto de las REGALÍAS será fijado en su momento por las PARTES, de acuerdo con las condiciones que sean aplicables en función del mercado correspondiente a tales minerales. En caso de discrepancia, se recurrirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en el presente CONTRATO.

#### **a.1.3 Regalía Anual Mínima**

A partir del inicio del cuarto año contado a partir de la fecha en que se haya efectuado la presentación del Estudio de Factibilidad a que se hace referencia en el literal c. del Numeral 2.1.3, el ADQUIRENTE deberá pagar una Regalía Anual Mínima que se calculará sobre la base de una producción de un millón de toneladas métricas anuales (1'000,000 TM/año) de Roca Fosfórica al 28% de  $P_2O_5$ .

La obligación de pago de la Regalía Anual Mínima por parte del ADQUIRENTE se mantendrá vigente durante cuatro (4) años contados a partir del inicio de su aplicación, o hasta que el ADQUIRENTE haya cumplido con la ejecución de su Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción a que se hace referencia en el literal c. siguiente, lo que ocurra primero. A partir del cumplimiento del referido compromiso, el pago de REGALÍAS se efectuará en función a la cantidad de explotación y comercialización de minerales que efectúe el ADQUIRENTE, extinguiéndose el régimen de Regalía Anual Mínima.

#### **a.1.4 Supervisión**

PROINVERSION podrá solicitar al ADQUIRENTE información que permita verificar los volúmenes y precios de venta de la roca fosfórica comercializada u otros minerales, incluyendo esta facultad la de contratar empresas especializadas en el mercado de la roca fosfórica para informarle de los reales precios de comercialización en cualquier país del mundo. El Estado

Peruano podrá efectuar todas las acciones de tipo comercial y legal para corregir las distorsiones que le impidan recibir las REGALÍAS justas de acuerdo al real valor de venta de los fosfatos. La presentación por el ADQUIRENTE de información falsa constituye incumplimiento de obligaciones contractuales y por tanto causal de resolución del CONTRATO en los términos que se indican en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

#### **a.1.5 Otras disposiciones**

La comercialización comprende todo acto como venta, permuta o cualquier otro mecanismo que utilice el ADQUIRENTE para la transferencia de la roca fosfórica o de los minerales extraídos de las concesiones, sea a título oneroso o a título gratuito. Se incluye además, la transferencia a sus propias plantas de fertilizantes, sea en el Perú o el extranjero, para lo cual el ADQUIRENTE deberá proporcionar toda la información que resulte necesaria.

De acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, el ADQUIRENTE estará obligado únicamente al pago de las REGALÍAS estipulada en las presentes BASES.

La aplicación de las REGALÍAS se sujetará a lo establecido en el CONTRATO.

#### **a.2 CONTRAPRESTACIÓN**

En la fecha de suscripción del CONTRATO el ADQUIRENTE deberá efectuar un pago, por el monto de Tres millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000,000.00). Se entregará el comprobante de pago respectivo que cumpla las formalidades de ley.

Bajo el marco de la Ley N° 28401 se constituirá un fideicomiso social por el monto de Un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000,000.00) provenientes del pago antes referido, destinado a la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible, fundamentalmente en educación y salud en beneficio de la zona de influencia del PROYECTO.

El pago antes indicado se realizará conforme a las instrucciones que oportunamente comunique PROINVERSIÓN al ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO.

#### **b.**

## **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD**

Al término del segundo año, contado a partir de la fecha suscripción del CONTRATO, el ADQUIRENTE deberá entregar a PROINVERSIÓN un Estudio de Factibilidad del PROYECTO, el mismo que deberá ser ejecutado por una o más firma(s) especializada(s) en la materia y de prestigio internacional. El Estudio de factibilidad del PROYECTO deberá ser realizado de acuerdo a estándares internacionales normalmente aceptados por la industria minera para acreditar la viabilidad técnica y financiera de un proyecto de las características del PROYECTO, así como por las instituciones financieras, los inversionistas y las autoridades normativas. El referido Estudio deberá contener, entre otros, el monto referencial de las inversiones anuales, sin que estos puedan considerarse como montos mínimos que el ADQUIRENTE esté obligado a invertir.

Asimismo, dentro del plazo de dos (2) años antes indicado, el ADQUIRENTE se encuentra obligado a efectuar una inversión mínima para la ejecución del Estudio de Factibilidad por el monto de Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'000,000.00), así como el cumplimiento de la oferta del ADQUIRENTE respecto a la adquisición de bienes y servicios nacionales, conforme a su propuesta económica.

## **c. COMPROMISO DE CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN**

### **c.1 Plazo y condiciones**

El ADQUIRENTE deberá cumplir con ejecutar el Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción, según lo establecido en su propuesta económica, conforme a lo siguiente:

- Al concluir el tercer año contado a partir de la presentación del Estudio de Factibilidad dentro del plazo establecido en literal b) del Numeral 2.1.3, el ADQUIRENTE deberá haber cumplido con una Capacidad Instalada de Producción no menor a un millón de toneladas métricas por año (1 MM TM/año) de roca fosfórica al 28% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>.
- Al concluir el cuarto año contado a partir del cumplimiento del compromiso establecido en el párrafo precedente, se deberá haber cumplido con el Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción.

El Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción se ejecutará mediante operaciones de minado e instalación de planta concentradora; plantas de acidulación de roca fosfórica -de haberse incluido estas últimas en la propuesta del ADQUIRENTE-; plantas de ácido fosfórico y/o de fertilizantes fosfatados -de haberse incluido estas en la propuesta del ADQUIRENTE-; y la infraestructura necesaria para

tales operaciones. El Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción deberá ejecutarse y operarse con estricto cumplimiento de las normas vigentes de preservación del medio ambiente.

### c.2 Sustitución de inversiones

Para efectos del cumplimiento del Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción, se aceptará la sustitución de inversiones por el exceso de un millón quinientos mil toneladas métricas anuales (1.5 MM TM/año) de roca fosfórica al 28% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> considerando la Capacidad Instalada de Producción de Roca Fosfórica Equivalente ofertada conforme se indica en el literal c.3 siguiente, en los términos indicados a continuación:

- Se utilizará un ratio de Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50'000,000.00) por un millón de toneladas métricas anuales (1 MM TM/año) de roca fosfórica al 28% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>;
- Se deberán haber efectuado inversiones complementarias acreditables en: i) puerto multipropósito, ii) inversión en proyectos de desarrollo sostenible e infraestructura social, y, iii) inversión en planta de productos intermedios y finales a base de roca fosfórica, que no hayan sido consideradas en la oferta original.

### c.3 Capacidad Instalada de Producción de Roca Fosfórica Equivalente

La Capacidad Instalada de Producción de Roca Fosfórica Equivalente se calculará como la suma de la cantidad de Roca Fosfórica más la cantidad de Roca Fosfórica Equivalente de cada proceso adicional, según la siguiente tabla, en la que CP es la capacidad instalada de producción ofrecida de cada planta:

PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA EQUIVALENTE
<b>Roca Fosfórica</b>	= C1x1.00
<b>Productos Intermedios</b>	
• Acido Fosfórico (100% P2O5)	= C1x3.6x1.00
• Acidulación Parcial	= C1x3.6x0.24
<b>Productos Finales</b>	
• DAP	= C1x3.6x0.47
• MAP	= C1x3.6x0.53
• Supertfosfato Triple	= C1x3.6x0.46
• Supertfosfato Simple	= C1x3.6x0.18

La Capacidad Instalada de Producción de Roca Fosfórica Equivalente ofertada, no podrá ser inferior a 2.0 MM TM/año (dos millones de toneladas métricas anuales) de Roca Fosfórica al 28% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>.

#### **c.4 Penalidades**

Para efectos del cumplimiento de la Capacidad Ofertada de Capacidad Instalada de Producción se podrán aplicar penalidades, en caso que al concluir el plazo establecido en el literal c.1, el ADQUIRENTE no hubiera cumplido con ejecutar el monto total del Compromiso Ofertado, y siempre que haya cumplido con cualquiera de las siguientes condiciones: i) ejecución de una capacidad instalada de producción mínima de dos millones de toneladas métricas anuales (2 MM TM/año) de roca fosfórica al 28% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>, ó; ii) ejecución de una capacidad instalada de producción mínima un millón quinientos mil toneladas métricas anuales (1.5 MM TM/año) de roca fosfórica al 28% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>, más Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25'000,000.00) de inversión complementaria acreditable, conforme lo dispuesto en el literal c.2; y . pago de compensación de regalías, por el monto de Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'000,000.00) por una sola vez.

El ADQUIRENTE deberá pagar la suma de Quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00) por cada un millón de toneladas métricas anuales (1 MMTM/año) ofertadas y no cumplidas, o fracción proporcional. Esta penalidad será aplicada respecto a la diferencia entre el Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción y la capacidad instalada de producción efectivamente ejecutada, incluyendo de ser el caso, las inversiones complementarias acreditables.

Con el cumplimiento de las condiciones antes señaladas y el pago de la penalidad, se dará por cumplido el Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción.

#### **c.5 Supervisión**

Para acreditar los avances anuales en la ejecución del Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción, el ADQUIRENTE deberá presentar una declaración jurada refrendada por una firma de auditores independientes de reconocido prestigio internacional seleccionada por PROINVERSIÓN entre un mínimo de tres (3) firmas propuestas por el ADQUIRENTE, de la relación de empresas de auditores que la proporcionará anualmente PROINVERSIÓN.

La puesta en marcha de las operaciones y la capacidad instalada será verificada por una empresa de Auditoría Técnica de prestigio Internacional seleccionada por PROINVERSION entre tres (3) firmas propuestas por el ADQUIRENTE de la lista de empresas auditoras que consta en Anexo K. La Auditoría Técnica se realizará bajo los parámetros y estándares de calidad internacional aplicables a este tipo de proyectos.

**d. DESARROLLO PORTUARIO**

Como parte de la ejecución de su Compromiso de Capacidad Instalada de Producción, el ADQUIRENTE deberá desarrollar infraestructura portuaria minera adecuada para la comercialización de los productos que elabore a partir de la explotación de las CONCESIONES.

El ADQUIRENTE tendrá la facultad de desarrollar en la Bahía de Sechura, adyacente a las instalaciones de la infraestructura portuaria minera, un complejo portuario multipropósito de uso público, que atienda los requerimientos de carga de importación y/o exportación.

La ejecución y operación del Puerto Multipropósito se sujetará a la normatividad vigente. En tal virtud, EL ADQUIRENTE deberá cumplir con todas las condiciones, requisitos u obligaciones que exijan las autoridades competentes nacionales, regionales y municipales. En caso el ADQUIRENTE obtenga las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la construcción y operación del Puerto Multipropósito, se le otorgará los derechos de servidumbre, usufructo y superficie que sean necesarios para el desarrollo de dicho proyecto, dentro de un área de terreno de propiedad del Estado. Este compromiso se mantendrá vigente por un plazo de dos (2) años contados a partir de la suscripción del CONTRATO.

**e. OTRAS OBLIGACIONES**

**e.1 A Favor de la Fundación Comunal San Martín de Sechura**

EL ADQUIRENTE asumirá los compromisos que se indican en el Convenio Marco, que se adjunta en Anexo I. En tal virtud, en calidad de compensación por los derechos de servidumbre, usufructo y superficie que otorgará LA FUNDACIÓN a su favor, deberá efectuar los siguientes aportes

- A la suscripción de EL CONTRATO, pago de un monto ascendente a US\$ 1,000,000.00 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América).
- A partir del inicio del tercer año de vigencia de EL CONTRATO, aportará anualmente y en tanto realice actividad productiva y/o comercial, un monto ascendente a US\$ 500,000 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

**e.2 A favor de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura**

El ADQUIRENTE asumirá los compromisos establecidos en el Convenio Marco, que se adjunta en Anexo I. En tal virtud, deberá:

- Entregar una vez que hubiere iniciado la comercialización de concentrados de roca fosfórica y durante el tiempo en que dure su

comercialización, sin costo para la Comunidad, una cantidad de hasta 1,200 TM de concentrados de roca fosfórica por año (o su equivalente en fertilizantes), para exclusivo uso agrícola directo de la Comunidad.

- Permitir que LA FUNDACIÓN pueda autorizar a la Empresa Comunal Minera San Martín, para que pueda proceder a la extracción de la sal que se encuentra ubicada en el área superficial de la concesión denominada Bayóvar 2.
- Otras obligaciones que se indican en el Convenio Marco, y que serán incorporadas en EL CONTRATO.

## f. **GARANTÍAS**

### f.1 **Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta**

Esta garantía debe ser entregada por los postores en la fecha de presentación de propuestas. Se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume el postor precalificado en virtud de su participación en el CONCURSO, incluyendo la firma del CONTRATO, en caso de obtener la Buena Pro.

La garantía se emitirá por el monto de US\$ 3'000,000.00 (Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América), bajo los términos y condiciones que se indican en el Numeral 2.4.2 c de LAS BASES.

### f.2 **Garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO**

Esta garantía debe ser entregada por el ADQUIRENTE en la fecha de suscripción del CONTRATO. Se garantiza el cumplimiento de la presentación del Estudio de Factibilidad, ejecución del Compromiso de Capacidad Instalada de Producción y demás obligaciones contractuales, incluyendo el pago a favor de LA FUNDACIÓN.

La garantía se emitirá inicialmente por el monto de US\$1'000,000.00 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) y se mantendrá por dicho monto hasta la presentación del Estudio de Factibilidad. Conjuntamente con la presentación del referido estudio, el ADQUIRENTE deberá incrementar el monto de dicha garantía hasta el 10% del monto del Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción, aplicándose para tal efecto un ratio de conversión de Cincuenta millones de los Estados Unidos de América (US\$ 50'000,000.00) por cada un millón de toneladas métricas anuales (1 MM TM/año) de roca fosfórica al 28% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>, sumando de ser el caso, los volúmenes de roca fosfórica equivalente incluidos en su propuesta económica.

La garantía tendrá un monto máximo de Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20'000,000.00), y podrá ser reducida en función a la ejecución anual del compromiso hasta un monto de Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000.00).

La garantía consistirá en una fianza bancaria o "stand by letter of credit", emitida por cualquiera de los bancos locales o extranjeros que se indican en Anexos G y H, con carácter irrevocable, solidaria, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática, según los modelos que se adjuntan en los Anexos D-I y D-II.

### **f.3 Garantía de cumplimiento de pago a LA FUNDACIÓN**

Esta garantía debe ser entregada por el ADQUIRENTE luego de la verificación de la ejecución del Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción, en sustitución de la garantía señalada en el Literal g.3. Se garantiza el cumplimiento del pago a favor de la FUNDACIÓN.

La garantía se emitirá por el monto de US\$ 500,000.00 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y consistirá en una fianza bancaria o "stand by letter of credit", emitida por cualquiera de los bancos locales o extranjeros que se indican en Anexos G y H, con carácter irrevocable, solidaria, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática, según el modelo que se adjuntará en Anexo D-III. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante la ejecución del CONTRATO.

## **2.1.4 SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

PROINVERSION o quien ésta designe, se encargará de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del ADQUIRENTE.

## 2.2 CRONOGRAMA

- **Entrega de LAS BASES a los interesados:**  
A partir del 26 de marzo de 2004.
- **Solicitudes de Precalificación de postores:**  
Hasta el 8 de marzo de 2005
- **Acceso a la información y visitas al Proyecto:**  
Hasta el 8 de marzo de 2005
- **Consultas sobre LAS BASES y modelo del contrato de transferencia:**  
Hasta el 4 de febrero de 2005
- **Respuestas a las consultas:**  
Hasta el 15 de febrero de 2005
- **Remisión de las condiciones base:**  
El 14 de enero de 2005.
- **Remisión de versión final del modelo de contrato de transferencia:**  
El 15 de febrero
- **Recepción y Apertura de Sobres y Adjudicación de la Buena Pro:**  
El 15 de marzo de 2005
- **Suscripción de EL CONTRATO**  
Hasta el 15 abril de 2005

Las fechas previstas en este cronograma pueden ser modificadas por el COMITÉ, en cuyo caso, ello se comunicará mediante circular a los interesados y se publicará en la página web de PROINVERSIÓN.

## **2.3 DE LOS PARTICIPANTES**

- 2.3.1** El CONCURSO está abierto a personas jurídicas peruanas y extranjeras, a título individual o a través de consorcios, y siempre que cumplan con los requisitos de precalificación establecidos por el COMITÉ y que se indican en el Anexo A de LAS BASES. Adicionalmente, deben tenerse en consideración las restricciones y autorizaciones previas establecidas en la legislación vigente.
- 2.3.2** En el caso de las sociedades no obligadas a la elaboración de las memorias que incluyan los estados financieros a que se refiere el mismo anexo, para gestionar su precalificación, podrán sustituir estos documentos por un informe, elaborado por un auditor de prestigio internacional a satisfacción de EL COMITÉ, respecto del patrimonio de dichas sociedades, basado en la información financiera disponible de los tres últimos años. Dicho informe será tratado por EL COMITÉ con absoluta confidencialidad, debiendo sin embargo tenerse en cuenta que el mismo sería accesible a las entidades que la ley faculta para fiscalizar los procesos de promoción de la inversión privada o la actividad empresarial del Estado.
- 2.3.3** El proceso de precalificación estará abierto hasta la fecha señalada para ello en el Cronograma. El COMITÉ notificará por escrito a los interesados la aprobación o desaprobación de sus solicitudes de precalificación.
- 2.3.4** Para el cumplimiento del aspecto técnico señalado en el Anexo A, se podrá considerar la capacidad de una subsidiaria en la que la sociedad tenga facultad decisoria, entendiéndose por facultad decisoria la propiedad de más del 50% del capital social y el ejercicio de todos los derechos derivados de dicha propiedad, incluyendo los derechos políticos y económicos, entre otros. En tal caso, ambas empresas asumirán solidariamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en EL CONCURSO y de la suscripción de EL CONTRATO.
- 2.3.5** Para la precalificación de un consorcio, se observarán las siguientes condiciones.
- Cuando menos una de las sociedades miembros del consorcio debe cumplir el requisito técnico señalado en el Anexo A, sea por si misma o a través de una subsidiaria, según se indica en el numeral 2.3.4.
  - Para el cumplimiento del requisito patrimonial señalado en el mismo anexo, las sociedades podrán sumar sus respectivos patrimonios.
  - En todos los casos, cada una de las sociedades incluyendo a la subsidiaria referida en el primer punto que antecede, de ser el caso, asumen solidariamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en el CONCURSO y de la suscripción del CONTRATO.

- 2.3.6** Cuando por lo menos una de las sociedades que forman un consorcio haya sido precalificada individualmente no será necesario la precalificación del consorcio como tal.

Sin perjuicio de ello, la sociedad precalificada deberá tener como mínimo una participación accionaria del 51% en la persona jurídica que se constituya para efectos de la suscripción del CONTRATO.

- 2.3.7** Si la adjudicataria de la Buena Pro es una sociedad que interviene a título individual, una subsidiaria suya, puede aparecer como el ADQUIRENTE en EL CONTRATO, en la medida que la adjudicataria asuma solidariamente con ésta, las obligaciones que surjan de EL CONTRATO.

## **2.4 DE LAS PROPUESTAS**

### **2.4.1 PRESENTACIÓN**

La presentación de la propuesta significa que el postor ha estudiado detenidamente LAS BASES, EL CONTRATO y todos los antecedentes e información disponible respecto de EL PROYECTO, incluyendo las visitas al Data Room, no admitiéndose por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de cualquier especie, ya sea ésta técnica, legal, registral o de otro orden, por la información obtenida de la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A., EL COMITÉ, PROINVERSION, incluyendo miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado, ni por otro concepto, ni por la decisión tomada que se basa únicamente en su propio análisis.

#### **a. Lugar, Fecha y Hora**

Las propuestas se presentarán en la fecha señalada en el Cronograma de LAS BASES, en el lugar y hora que se comunicarán oportunamente a los Postores Precalificados.

#### **b. Idioma**

Las propuestas serán presentadas en castellano, exceptuándose las garantías bancarias que, alternativamente, pueden presentarse en idioma inglés en la forma de stand-by letter of credit.

Asimismo, a juicio de EL COMITÉ, se permitirá la presentación de apéndices, memoria anual, u otra información preimpresa, en idioma inglés.

#### **c. Validez de la Propuesta**

Las propuestas tendrán una validez no menor de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación.

**d. Forma**

Los documentos que conforman la propuesta, en original y copia, estarán contenidos en dos sobres cerrados, marcados como Sobre N° 1 y Sobre N° 2, según se indica en los Numerales 2.4.2 y 2.4.3.

Los Sobres llevarán la inscripción “CONCURSO N° PRI-82-04, Proyecto BAYOVAR”.

**2.4.2 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES Y GARANTÍA)**

El Sobre N° 1 contendrá los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación según modelo incluido como Anexo B en LAS BASES.
- b. Declaración jurada simple de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano, según el modelo incluido como Anexo C en LAS BASES.
- c. Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta, la que consistirá en una fianza bancaria a favor de PROINVERSION por US\$ 3'000,000.00 (Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América), emitida por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo H, con carácter irrevocable, solidaria, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática, según el modelo incluido como Anexo D en las presentes Bases; alternativamente una carta de crédito bajo la forma de stand by letter of credit emitida por cualquiera de los bancos extranjeros indicados en Anexo I y ser avisadas y confirmadas por cualquiera de los bancos locales autorizados para la emisión de las Cartas Fianzas, con las mismas características de la carta fianza. Ambas garantías deben ser válidas por un período no menor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la apertura de los Sobres N° 2.

La carta fianza o stand by letter of credit del postor que obtenga la Buena Pro, le será devuelta tan pronto cumpla la suscripción de EL CONTRATO.

Las demás cartas fianza o stand by letter of credit, excepto las que hubiesen sido devueltas en los actos de apertura de los Sobres N° 1 o 2 según se refiere en los literales c y d del Numeral 2.4.4, podrán ser recabadas en las oficinas de PROINVERSIÓN, a partir del día útil inmediatamente siguiente a la suscripción de EL CONTRATO.

- d. Un ejemplar de la última versión de EL CONTRATO rubricado en todas sus hojas (del original recibido por el Postor Precalificado), por el representante acreditado por el postor (ver Anexo B), en señal de aceptación de sus términos.
- e. Una Memoria Descriptiva de EL PROYECTO que el Postor propone desarrollar incluyendo el plan de negocios y de comercialización. Este

documento tiene carácter informativo para EL COMITÉ y su ejecución no constituirá un obligación de EL ADQUIRENTE. Lo indicado no afecta las obligaciones que asume EL ADQUIRENTE de acuerdo a lo establecido en EL CONTRATO.

- f. Las personas jurídicas constituidas en el país presentarán una declaración jurada indicando que la sociedad se ha constituido de acuerdo a ley, señalando lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto, con indicación de su inscripción en los Registros Públicos. El adjudicatario de la Buena Pro presentará, al tiempo de la celebración de EL CONTRATO, la documentación legal de constitución e inscripción de la sociedad, así como los poderes de quienes suscribirán EL CONTRATO, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- g. Las personas jurídicas constituidas en el extranjero, presentarán una declaración jurada de que están constituidas de acuerdo a la ley de su país y que se encuentran vigentes. El adjudicatario de la Buena Pro presentará en la Fecha de Cierre, la documentación legal de la constitución e inscripción de su empresa en el registro que corresponda de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes correspondientes, legalizados ante el Cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente inscrito en los Registros Públicos.
- h. Las personas jurídicas que conformen un Consorcio para participar en EL CONCURSO, además de los documentos anteriormente referidos, según corresponda, presentarán el acuerdo de conformación del Consorcio que deberá observar lo señalado en el Numeral 2.3, el cual estará sujeto a la condición suspensiva de que se les adjudique la Buena Pro.

#### **2.4.3 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 (PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA)**

El Sobre N° 2 contendrá el compromiso ofertado de Capacidad Instalada Equivalente de Producción en los términos del modelo de Propuesta Técnico Económica que se muestra en el Anexo E de LAS BASES.

#### **2.4.4 APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

- a. El acto público de Recepción de Propuestas se efectuará en la fecha señalada en el Cronograma, y será dirigido por el Presidente de EL COMITÉ o quien éste designe, con la presencia de notario público.
- b. Al inicio del acto, el Presidente de EL COMITÉ indicará a los asistentes el procedimiento para presentar los sobres.
- c. Una vez recibidos en mesa, el notario público procederá con la apertura de los Sobres N° 1 a fin de verificar la existencia y conformidad de los documentos solicitados y su correspondencia a un postor precalificado. En caso no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se le devolverá al

postor la garantía contenida en su Sobre N° 1, así como su Sobre N° 2, sin abrir.

- d. Finalizada la apertura de los Sobres N° 1, el notario público procederá a abrir los Sobres N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 se encuentren conformes (postores hábiles) y leerá la Propuesta Técnico Económica respectiva. Las Propuestas Técnico Económicas que ofrezcan un Compromiso de Capacidad Instalada de Producción inferior al establecido en el literal c.3 del numeral 2.1.3, se eliminarán del CONCURSO y se devolverán las garantías a los postores que correspondan.
- e. Sobre la base de las Propuestas Técnico Económicas de los postores, el Presidente del COMITÉ o quien éste designe, procederá a determinar el Orden de Méritos del CONCURSO, ordenando de mayor a menor las Propuestas Técnico Económicas de los postores hábiles, de acuerdo al procedimiento establecido en el Numeral 2.4.5, adjudicando la Buena Pro en mesa al postor hábil que ocupe el primer lugar en dicho Orden de Méritos.
- f. Una vez otorgada la Buena Pro, el notario levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de postores eliminados y la razón de su eliminación; la relación de los postores hábiles y sus respectivas ofertas y el nombre del Postor Hábil a quien se hubiera otorgado la Buena Pro. De ser el caso, el notario agregará las observaciones de los postores hábiles que las hicieran, los que deberán suscribir el acta; no se tendrán por formuladas aquellas hechas por quienes no cumplieran con este requisito.

#### **2.4.5 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y ORDEN DE MÉRITOS**

El ganador de la Buena Pro será el postor que obtenga el mayor coeficiente con la aplicación de la fórmula siguiente:

$$O = (P / Po) \times (100 + 0.20 \times \%CN)$$

En la que:

O = Índice de la oferta del Postor, con tres cifras decimales.

P = Es la suma de las Capacidades Instaladas Equivalentes ajustadas por los coeficientes de Ponderación que muestra la Tabla del numeral 1 del Anexo E

Po = COMPROMISO DE CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN  
BASE = 2.0 MM TM/año

%CN = Porcentaje del Componente Nacional en las inversiones a ser realizadas en los dos primeros años del contrato, por un monto acumulado máximo de US\$ 2'000,000.00 (Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28242).

El Orden de Méritos de las propuestas se establecerá sobre la base del ordenamiento de mayor a menor de los índices obtenidos por los postores hábiles.

#### **2.4.6 IMPUGNACIONES**

- a. Podrán impugnar el otorgamiento de la Buena Pro los postores hábiles que hayan presentado propuestas, para lo cual deberán dejar constancia de su reclamación al momento de suscribirse el acta y, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro, entregar a EL COMITÉ una carta fianza emitida a favor de PROINVERSION, por el monto de US\$100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria, y de ejecución automática; alternativamente una carta de crédito bajo la forma de stand by letter of credit emitida por cualquiera de los bancos extranjeros indicados en Anexo H y ser avisadas y confirmadas por cualquiera de los bancos locales autorizados para la emisión de las cartas fianzas, con las mismas características de la carta fianza. Ambas garantías deben ser válidas por un plazo no menor a treinta (30) días de la presentación de la impugnación.
- b. Los postores hábiles que presentan impugnaciones, tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la entrega de cualquiera de las garantías señaladas en el literal a, para fundamentar su reclamación.
- c. Las impugnaciones serán resueltas por EL COMITÉ en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la fundamentación.

Si la impugnación fuera declarada fundada, la fianza o la carta de crédito será devuelta al impugnante, sin intereses.

Si fuera declarada improcedente o infundada y el otorgamiento de la Buena Pro quedara firme, se ejecutará la garantía. Lo mismo ocurrirá en el caso que el impugnante se desistiese.

- d. Las resoluciones de EL COMITÉ que declaren improcedentes o infundadas las impugnaciones podrán ser apeladas, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente. Para tal efecto, en la misma fecha de la apelación, el postor deberá entregar al COMITÉ una nueva y adicional garantía, con los mismos requisitos y características señalados en el Numeral 2.4.6 a, a favor de PROINVERSIÓN, por el monto de US \$ 200,000.00 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- e. En los casos en que las apelaciones fueran declaradas por PROINVERSION improcedentes o que PROINVERSION confirmara la resolución de EL COMITÉ, se ejecutarán ambas garantías. Lo mismo

sucedirá si el apelante se desistiese. Caso contrario las garantías serán devueltas sin intereses.

## **2.5 SUSCRIPCIÓN del CONTRATO**

### **2.5.1 Suscripción del CONTRATO**

La suscripción del CONTRATO deberá realizarse en la fecha señalada en el Cronograma de LAS BASES. En el supuesto caso que el CONTRATO no se suscribiera en esta fecha por causas imputables al adjudicatario de la Buena Pro, EL COMITÉ se reserva el derecho de prorrogar la fecha de suscripción o, alternativamente, de revocar la adjudicación de la buena pro, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta a que se refiere el Numeral 2.4.2 c. En este último caso, EL COMITÉ podrá otorgar la buena pro al postor hábil que ocupe el siguiente lugar en el Orden de Méritos referido en el Numeral 2.4.5; o, declarar EL CONCURSO desierto, según lo estime pertinente.

En la fecha de suscripción del CONTRATO el adjudicatario de la Buena Pro deberá cumplir con:

- Efectuar el pago de US\$3'000,000.00 (Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América). De este pago se destinará US\$1,000,000.00 al Fideicomiso Social referido en el segundo párrafo del literal a.2 del numeral 2.1.3.
- Entregar la Garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO a que se refiere el literal f.2 del Numeral 2.1.3.
- Efectuar el pago de US\$ 1,000,000 (Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América) a LA FUNDACIÓN, conforme lo señalado en el literal e.1 del Numeral 2.1.3.

Los pagos antes indicados se efectuarán de acuerdo a las instrucciones del COMITÉ.

### **2.5.2 Costos del CONTRATO**

Serán de cargo del adjudicatario de la Buena Pro del CONCURSO, todos los gastos, inclusive los notariales, tributos, derechos, tasas y gravámenes derivados de la suscripción del CONTRATO.

## **2.6 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO**

Cualquier asunto no considerado en LAS BASES será resuelto por EL COMITÉ, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, el único autorizado para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y/o variar los plazos

contenidos en ellas. Tales modificaciones se efectuarán por medio de circulares, que serán comunicadas por facsímil a los participantes.

## **2.7 SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO**

EL COMITÉ se reserva el derecho de suspender, declarar nulo, cancelar, o dejar sin efecto EL CONCURSO, en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los participantes o postores. Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A., PROINVERSION, EL COMITÉ, incluyendo sus miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado.

## **2.8 INFORMACIÓN y CONSULTAS**

### **2.8.1 INFORMACIÓN**

#### **a. Dirección**

En general, los interesados pueden solicitar información y remitir sus comunicaciones con relación a EL CONCURSO, a:

Sr. Jorge Merino Tafur  
Coordinador en Asuntos Mineros  
PROINVERSIÓN  
Av. De la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú  
Telf.: (511) 476 9726, Fax: (511) 475 2159  
Correo electrónico: [jmerino@proinversion.gob.pe](mailto:jmerino@proinversion.gob.pe)  
[promocionminera@centromin.com.pe](mailto:promocionminera@centromin.com.pe)

#### **b. Memorándum de Información**

El Memorándum de Información (Information Memorandum), se encuentra a disposición de los interesados en la dirección antes indicada. No se distribuirá una versión digital del mismo debido a que contiene mapas y planos cuya digitalización afecta la calidad de los mismos.

#### **c. Sala de Datos**

La documentación relacionada al Proyecto se encuentra en dos salas de datos (Data Rooms), ubicados en:

- Av. De La Poesía N° 155, San Borja – Lima
- Campamento del Proyecto – Bayóvar

Las visitas deberán ser coordinadas previamente con EL COMITÉ. Los gastos correspondientes a dichas visitas serán asumidos por el postor.

**d. Acuerdo de Confidencialidad**

Es requisito suscribir el Acuerdo de Confidencialidad que se adjunta en el Anexo F para disponer de un ejemplar del Memorándum de Información (Information Memorandum), así como para acceder a las salas de datos y visitas al campo.

**e. Due Diligence**

Las consultas o información sobre EL PROYECTO, es materia del “Due diligence” de los interesados y serán atendidas directamente con ellos o las personas que designen, hasta la fecha señalada en el Cronograma.

En el entendido que los Postores disponen del acceso total a la información antedicha, la cual está destinada a servir de orientación para un mejor conocimiento de los Postores con relación a EL CONCURSO, su uso no obliga ni responsabiliza a la Empresa Minera Regional Grau Bayovar S.A., ni a EL COMITÉ, ni a PROINVERSION, ni a sus miembros o asesores, ni cualquier otra entidad del Estado, por concepto alguno.

**2.8.2 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y EL MODELO DE EL CONTRATO**

Los interesados presentarán sus consultas sobre temas propios de LAS BASES y del modelo de EL CONTRATO, al COMITÉ, vía facsímil o mediante carta, de acuerdo a las fechas señaladas para ello en el Cronograma de LAS BASES. Estas consultas les serán respondidas, mediante circulares vía courier o facsímil, sin identificar a los que las hubiesen formulado, en las fechas señaladas en el Cronograma. Las Circulares forman parte y prevalecerán sobre LAS BASES.

Se remitirá o entregará copia de dichas consultas y respuestas a cualquier interesado que las solicite, vía facsímil, correo electrónico o mediante carta.

En el caso que alguno de los interesados no las recibiera en la fechas mencionadas, deberá hacer llegar su reclamo a EL COMITE. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de conocimiento de las respuestas a las consultas por no haberlas solicitado o por no haber presentado consulta dentro de los plazos respectivos, sólo perjudicará al postor, no pudiendo ser causal de impugnación alguna.

EL COMITÉ se encuentra facultado a aceptar o no aceptar las sugerencias que se presenten al modelo de EL CONTRATO.

## **2.9 INFORMACIÓN A CONTRALORÍA**

Las presentes Bases, así como EL CONTRATO derivado del presente CONCURSO, incorporarán los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

### **3. ANEXOS A LAS BASES**

Anexo A	:	Requisitos de Precalificación
Anexo B	:	Modelo de Carta de Presentación
Anexo C	:	Modelo de Declaración Jurada
Anexo D	:	Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta
Anexo D-I	:	Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO
Anexo D-II	:	Modelo de Garantía de cumplimiento de pago a LA FUNDACIÓN
Anexo E	:	Modelo de Propuesta Técnico Económica
Anexo F	:	Acuerdo de Confidencialidad
Anexo G	:	Lista de Bancos Locales
Anexo H	:	Lista de Bancos Extranjeros
Anexo I	:	Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible del Proyecto Bayóvar
Anexo J	:	Condiciones Generales del Puerto
Anexo K	:	Lista de Empresas de Auditoria Técnica

## **ANEXO A**

### **REQUISITOS DE PRE CALIFICACIÓN**

Los requisitos a que se refiere el Numeral 2.3.1 de LAS BASES, se satisfacen acreditando el cumplimiento del Requisito Financiero y el Requisito Técnico correspondientes a una de las tres siguientes opciones:

#### **1. Primera Opción**

##### **1.1 Requisito Financiero**

Tener un patrimonio neto no menor a US\$ 100'000,000 (Cien millones de dólares de los Estados Unidos de América);

##### **1.2 Requisito Técnico**

Operar o haber tenido participación directa y principal, en la producción o comercialización de Roca Fosfórica y/o fertilizantes fosfatados, por una cantidad anual igual o mayor a 1 millón TM de Roca Fosfórica o 300,000 TM de P2O5;

#### **2. Segunda Opción**

##### **2.1 Requisito Financiero**

Tener un patrimonio neto no menor a US\$ 100'000,000.00 (Cien millones de dólares de los Estados Unidos de América).

##### **2.2 Requisito Técnico**

Acreditar, por lo menos, una operación minera o de concentración o similar, de una capacidad de tratamiento de por lo menos, 10,000 toneladas diarias;

#### **3. Tercera Opción**

##### **3.1 Requisito Financiero**

Realizar ventas anuales superiores a los US\$ 1'000'000,000.00 (Mil millones de dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de consorcios se podrá considerar la suma de sus ventas anuales.

##### **3.2 Requisito Técnico**

Tener operaciones mineras a tajo abierto.

**4. Participación en el CONCURSO**

La participación en el CONCURSO está abierta a personas jurídicas peruanas y extranjeras, a título individual o a través de consorcios, y siempre que cumplan con los requisitos de precalificación que se indican en el presente Anexo.

**5. Empresas Precalificadas para el Concurso del Proyecto Las Bambas**

Los requisitos señalados en el numeral 2. son los mismos que tuvieron que cumplir las empresas precalificadas para participar en el Concurso N° PRI-80-2003 para la promoción de la inversión privada en el Proyecto Las Bambas, por lo que estas empresas se consideran precalificadas para participar en el concurso materia del presente Anexo, para cuyo fin, los interesados deberán solicitar a EL COMITÉ, la confirmación respectiva.

**6. Presentación de Solicitudes de Precalificación**

**6.1** Los interesados en solicitar su precalificación en EL CONCURSO, deberán hacer llegar a EL COMITÉ: i) sus tres (3) últimas memorias anuales, incluyendo los respectivos estados financieros, en los que se muestre que cumplen los requisitos antes mencionados, en cuyo caso debe considerarse lo dispuesto en el Numeral 2.3.2; memoria descriptiva de sus operaciones de explotación y/o comercialización, indicando los volúmenes de producción y/o comercialización en cada caso, de no estar detallada en su memoria anual; y iii) acuerdo de confidencialidad a que se refiere el literal d del Numeral 2.8.1, suscrito por su representante.

**6.2** La información presentada por los postores tiene carácter de declaración jurada, en caso de determinarse alguna falsedad en las mismas, se adoptarán las acciones legales correspondientes.

**ANEXO B**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores  
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado  
Av. De la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú  
San Borja, Lima 41  
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

Ref.: **CONCURSO PRI-82-04 – PROYECTO BAYOVAR**

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el COMITÉ de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, sometemos a su consideración la propuesta elaborada por nuestra \*\*\*SOCIEDAD / CONSORCIO\*\*\*, la que tiene una validez de noventa (90) días naturales contados a partir de su presentación:

El CONSORCIO (*de ser el caso*) está integrado por:

- a. ....
- b. ....
- c. ....

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta y de los contratos respectivos en el caso nuestra \*\*\*SOCIEDAD / CONSORCIO\*\*\* sea declarada ganador y, de ser el caso, para suscribir los recursos de impugnación, hemos acreditado a (*nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de la SOCIEDAD o las empresas integrantes del CONSORCIO*).

\*\*\*La SOCIEDAD / CONSORCIO\*\*\*, nos sometemos para efectos del CONCURSO de la referencia, a las reglas previstas en sus Bases, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre dicho CONCURSO, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

*Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes de la asociación, con indicación del(de los) nombre(s) y cargo(s).*

## ANEXO C

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

\*\*\* FECHA \*\*\*

Señores  
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado  
Av. De la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú  
San Borja, Lima 41  
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

Ref.: **CONCURSO PRI-82-04 – PROYECTO BAYÓVAR**

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

1. Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta o discordante con lo real, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa de EL CONCURSO de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo o indemnización alguna del adjudicatario de la “Buena Pro”, así como a iniciar las acciones legales que correspondan.
2. Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en LAS BASES.
3. Que acataremos irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que EL COMITÉ formule en relación con el CONCURSO.
4. Que declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado procedimiento alguno de naturaleza civil por el Estado Peruano y/o el Estado donde desarrollamos actividades o nuestro país de constitución social, y que tampoco tenemos ningún impedimento para contratar con el Estado Peruano.
5. Que declaramos bajo juramento que no hemos sido declarados en quiebra ni tenemos iniciado procedimiento alguno de esta naturaleza y que nuestro personal no tiene antecedentes policiales y penales.

6. Que nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima - Cercado, Perú, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del concurso mencionado en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
7. Que los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de LAS BASES, de su Propuesta Económica, así como de los Contratos respectivos. (SOLO APLICABLE A CONSORCIOS)

Se suscribe la presente con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

Firma  
Nombre, Cargo y Firma del Representante

**ANEXO D**  
**MODELO DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y**  
**SERIEDAD DE LA OFERTA**

\*\*\* FECHA \*\*\*

Señores  
Agencia de Promoción de la Inversión  
PROINVERSIÓN  
Paseo de la República N° 3361, Piso 9  
San Isidro, Lima – Perú  
Presente.-

Ref.: **CONCURSO PRI-82-04 – PROYECTO BAYÓVAR**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, por la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3'000,000.00), para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume \*\*\*PERSONA JURÍDICA / CONSORCIO\*\*\*, en virtud de su participación en EL CONCURSO de la referencia, incluyendo la firma del CONTRATO, en caso de obtener la Buena Pro. La presente fianza es válida por un período de noventa (90) días, contados a partir del 15 de marzo de 2005 y que vencerá el 15 de junio de 2005 a las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince (15) días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en ....., Lima, PERÚ.

Para el honramiento de la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de PROINVERSION por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa más un margen de 3%. La tasa de Libor activa de tres (3) meses publicada por REUTERS, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea solicitado el honramiento de la fianza.

Atentamente,

*Firma y Sello del Funcionario del Banco.*

En el caso de presentar una “**STAND BY LETTER OF CREDIT**”, esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSION, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrearán la ejecución de la “Stand by Letter of Credit”, serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de “Carta Fianza”.

**ANEXO D-I**

**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**  
**(PRIMERA GARANTÍA)**

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSION  
Paseo de la República N° 3361, Piso 9  
San Isidro, Lima – Perú  
Presente.-

Ref.: **CONCURSO PRI-82-04 – PROYECTO BAYOVAR**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, PROINVERSIÓN, hasta por la suma de Un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'000,000.00), como garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras y otros activos, suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el ..... de ..... 2005 (en adelante, el CONTRATO). La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del ..... (fecha de suscripción del CONTRATO) y será renovada anualmente dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento bajo los términos y condiciones indicados en el Numeral 8.1.1 del CONTRATO.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con i) entregar el Estudio de Factibilidad a que se refiere el Numeral 5.1 del CONTRATO; o, ii) compromiso de inversión mínima e inversión en bienes y servicios nacionales, referido en el literal a) del Numeral 5.1 del CONTRATO; o, iii) cualquiera de las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en el CONTRATO; o iv) no se proceda a la renovación anual de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el Numeral 8.1.1 del CONTRATO.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en ..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTERS más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince (15) días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

*Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.*

En el caso de presentar una “**STAND BY LETTER OF CREDIT**”, esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSION, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrearán la ejecución de la “Stand by Letter of Credit”, serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de “Carta Fianza”.

**ANEXO D-II**

**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**  
**(SEGUNDA GARANTÍA – A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ESTUDIO DE**  
**FACTIBILIDAD)**

\*\*\* FECHA \*\*\*

Señores  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSION  
Paseo de la República N° 3361, Piso 9  
San Isidro, Lima – Perú  
Presente.-

Ref.: **CONCURSO PRI-82-04 – PROYECTO BAYOVAR**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de ..... Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$......'000,000.00) (hasta el 10% del monto del Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción según lo dispuesto en el Numeral 8.1.1 del CONTRATO), como garantía del cumplimiento del Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción, Pago de Regalías, Pagos a la Fundación Comunal San Martín de Sechura y demás obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras y otros activos, suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el ..... de ..... 2005 (EL CONTRATO). La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del ..... (fecha en la que se entrega esta fianza, conjuntamente con la entrega del Estudio de factibilidad) y será renovada anualmente dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento bajo los términos y condiciones que se indican en el Numeral 8.1.1 del CONTRATO.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) ejecutar el Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción a que se refiere el Numeral 5.2 del CONTRATO o, ii) el pago de las Regalías o los pagos a favor de la Fundación Comunal San Martín de Sechura a que se refieren los Numerales 4.2 y 6.1.1 del CONTRATO; o, iii) cualquiera de las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en el CONTRATO; o, iv) no se proceda a la renovación anual de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el Numeral 8.1.1 del CONTRATO.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en ..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres (3) meses

publicada por REUTERS más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince (15) días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

*Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.*

En el caso de presentar una “**STAND BY LETTER OF CREDIT**”, esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSION, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrearán la ejecución de la “Stand by Letter of Credit”, serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de “Carta Fianza”.

**ANEXO D-III**

**MODELO DE GARANTÍA DE PAGO A LA FUNDACIÓN COMUNAL  
SAN MARTÍN DE SECHURA**

\*\*\* FECHA \*\*\*

Señores  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSION  
Paseo de la República N° 3361, Piso 9  
San Isidro, Lima – Perú  
Presente.-

Ref.: **CONCURSO PRI-82-04 – PROYECTO BAYOVAR**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de Quinientos mil de dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00) como garantía del cumplimiento de los pagos a la Fundación Comunal San Martín de Sechura, a que se refiere el Numeral 6.1.1 del Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras y otros activos, suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el ..... de ..... 2005 (EL CONTRATO). La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del ..... (fecha en la que se entrega esta fianza) y será renovada anualmente dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento bajo los términos y condiciones que se indican en el Numeral 8.1.2 del CONTRATO.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) cualquiera de los pagos a favor de la Fundación Comunal San Martín de Sechura a que se refiere el Numeral 6.1.1 del CONTRATO; o, ii) no se proceda a la renovación anual de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el Numeral 8.1.2 del CONTRATO.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en ..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres (3) meses publicada por REUTERS más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince (15) días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

*Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.*

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSION, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrearán la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".

**ANEXO E**

**MODELO DE PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA**

\*\*\* FECHA \*\*\*

Señores  
 Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado  
 Av. De la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú  
 San Borja, Lima 41  
 PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en asuntos mineros

Ref.: **CONCURSO PRI-82-04 – PROYECTO BAYOVAR**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nosotros **\*\*PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO\*\*** hacemos entrega de nuestra Propuesta Técnico Económica, con carácter de declaración jurada, señalando para tal efecto los valores siguientes, los cuales no incluyen los tributos de ley:

1. Capacidad(es) Instalada(s) de Producción Equivalentes x Coeficientes de Ponderación

PRODUCTO	CAPACIDADES INSTALADAS EQUIVALENTES (CI = Cap. Instalada de cada planta)			Coeficiente de Ponderación cp	CIE x cp
	FÓRMULA	CI	CIE		
Roca Fosfórica	= CI x 1.00			1.00	
<b>Productos Intermedios</b>					
• Acido Fosfórico (100% P2O5)	=CIx3.6x1.00			0.33	
• Acidulación Parcial	=CIx3.6x0.24			0.33	
<b>Productos Finales</b>					
• DAP	=CIx3.6x0.47			0.67	
• MAP	=CIx3.6x0.53			0.67	
• Superfosfato Triple	=CIx3.6x0.46			0.67	
• Superfosfato Simple	=CIx3.6x0.18			0.67	
				TOTAL 1:	

<sup>1</sup> Aplicable exclusivamente a la Evaluación de las Propuestas para establecer el Orden de Méritos

2. Porcentaje Fijo de Regalías<sup>2</sup> .....3%
3. Contraprestación .....US\$3'000,000.00
4. Componente Nacional (como porcentaje del Compromiso de Inversión asumido a la suscripción del CONTRATO)<sup>3</sup> .....XXX%

Nuestra Propuesta Técnico Económica implica un conjunto de pagos y compromisos a lo largo de la ejecución del Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras y otros activos del Proyecto Bayóvar, según se establecen en este documento, así como en la absolución de consultas, las Circulares y las Bases del Concurso, los cuales serán efectuados y cumplidos por nosotros en caso que seamos los Adjudicatarios de la Buena Pro y suscribamos el referido Contrato de Transferencia.

Esta Propuesta Económica permanecerá vigente por un plazo de noventa (90) días contados a partir de hoy, pudiendo ser renovada a requerimiento del Comité.

Atentamente,

Firma  
Nombre, Cargo y Firma del Representante

---

<sup>2</sup> Aplicable de acuerdo a la fórmula establecida en el literal a.1.1 del Numeral 2.1.3 y literal a) del Numeral 4.2.1 del CONTRATO. Para minerales distintos a roca fosfórica se aplicará lo previsto en el literal b) del Numeral 4.2.1 del CONTRATO.

<sup>3</sup> Compromiso de Inversión de US\$2'000,000.00 que se indica en el literal b) del Numeral 2.1.3 de LAS BASES y literal a) del Numeral 5.1 del CONTRATO.

## **ANEXO F**

### **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

#### **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-82-2004** **PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO BAYOVAR**

Con relación a la información relacionada con el Concurso Público Internacional PRI-82-04 - promoción de la inversión privada en el Proyecto Bayóvar, en adelante EL CONCURSO, nosotros: [PERSONA JURÍDICA / CONSORCIO] ..... con domicilio en ..... debidamente representada por su [cargo] ..... Sr. .... identificado con [Doc. y N°] ....., por la suscripción del presente acuerdo nos comprometemos a mantener confidencialidad sobre toda la información que hemos obtenido y que obtengamos a través del proceso generalmente referido como el “Due Diligence”, mediante la obtención del “Memorándum de Información”, acceso a las Salas de Datos, visitas al lugar del Proyecto; o de los funcionarios, empleados, asesores, personal o entidades de apoyo y coordinación de PROINVERSION, el COMITÉ o la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A. (LA EMPRESA), referidos en adelante como el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.

Asimismo, nos comprometemos a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del COMITÉ, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con EL CONCURSO y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del, o dañar al, Estado Peruano o al PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.

Los materiales en que conste la Información que sean obtenidos del Data Room serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, así como a empresas mineras de primer nivel interesadas en conformar un consorcio de acuerdo a las condiciones que señale el COMITÉ; por motivos exclusivamente relacionados con EL CONCURSO, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del COMITÉ.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en EL CONCURSO, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN no están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por

funcionarios o empleados de LA EMPRESA y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en EL CONCURSO.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del COMITE, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de LA EMPRESA con relación a aspectos vinculados a EL CONCURSO, mientras que EL CONCURSO no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte del PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del COMITE aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en las Salas de Datos, actualizar la Información o los materiales disponibles en las Salas de Datos, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables. Este acuerdo y las obligaciones asumidas en virtud del mismo se encontrarán vigentes desde la fecha de su suscripción hasta concluido el tercer año posterior a la fecha de la suscripción de EL CONTRATO derivado de EL CONCURSO.

Las desavenencias o controversias que no puedan ser resueltas por las partes, se someterán al arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas se someten. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en idioma castellano y su fallo será definitivo e inapelable.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al COMITE, en

Lima a los .....días del mes de ..... de 2004.

Firma .....

Nombre.....

Cargo.....

Persona jurídica / Consorcio .....

**ANEXO G**

**BANCO LOCALES**

BANCO CONTINENTAL  
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ  
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BIF  
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK  
BANCO SUDAMERICANO S.A.  
BANCO WIESE SUDAMERIS S.A.  
BANQUE BNP PARIBAS – ANDES S.A.  
CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA

**ANEXO H**

**BANCOS EXTRANJEROS**

Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 025-2002-EF/90 del Banco Central de Reserva, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2002.

Quienes requieran una copia de esta circular, podrán solicitarla a EL COMITÉ.

**ANEXO I**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE DEL PROYECTO BAYÓVAR**

## **ANEXO J**

### **CONDICIONES GENERALES DEL PUERTO**

#### **5. INTRODUCCIÓN**

- La Bahía de Bayóvar ofrece condiciones para la construcción de facilidades portuarias sea para un muelle o varios muelles especializados, esto es posible por la topografía submarina que a pocos metros de la playa se consiguen profundidades que permiten el atraque de barcos de gran calado.
- Los terrenos colindantes con el posible puerto son planos y permite la construcción de facilidades para almacenar y manipular cargas a granel, líquidas, contenedores y equipos.
- La construcción de un puerto en la bahía de Sechura fue estudiada originalmente en los años 1976-78 por un consorcio de ingenieros consultores liderado por Soros Associates, bajo un contrato celebrado con la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes para el acondicionamiento portuario del “Complejo Bayóvar”.  
En el año 1981, Soros Associates participó en el Estudio de Factibilidad de Bayóvar desarrollado por Jacobs Engineering Group para Probayóvar y estudió a mayor detalle las alternativas de ubicación de la infraestructura portuaria, sobre la Bahía de Sechura.

#### **2. FACULTAD DEL ADJUDICATARIO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA**

Conforme lo indicado en el literal d. del numeral 2.1.3 CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO de LAS BASES, el ADQUIRENTE tendrá la facultad de desarrollar infraestructura para un puerto multipropósito de uso público, bajo los siguientes términos y condiciones:

- Podrá acceder a los Estudios realizados para la construcción de facilidades portuarias en la zona de la Bahía de Sechura tal como se reseña en el punto anterior.
- Los permisos, licencias, concesiones, autorizaciones y otros que se requieran para la ejecución y operación del puerto, deberán ser tramitados por el ADQUIRENTE, ante las respectivas autoridades nacionales (i.e. Autoridad Portuaria Nacional), regionales y municipales, según su correspondiente ámbito de competencia.
- En caso que el ADQUIRENTE obtenga los permisos, licencias y otros indicados en el párrafo precedente, se le otorgará un derecho de usufructo, superficie y servidumbre, dentro del área de terreno que resulte necesaria de acuerdo a los estudios realizados, entre Punta Bappo y Punta Lagunas, con un máximo de 441.28 hectáreas.
- La obligación de otorgar el derecho de servidumbre, usufructo y superficie, se mantendrá por un plazo equivalente a aquel otorgado para la realización del Estudio de Factibilidad referido en el literal b) del Numeral 2.1.3 de LAS BASES.

### **3. CONDICIONES GENERALES DE UN PUERTO MULTIPROPOSITO**

En forma genérica las características y condiciones principales de un Puerto Multipropósito, son las siguientes: :

- Es un conjunto de obras de infraestructura y servicios portuarios adicionales a aquellas construidas para efectos de prestar servicio a la operación comercial de explotación de roca fosfórica de Bayovar y/o los productos intermedios o finales que a partir de ésta se elaboren.
- Está orientado a prestar servicios de uso público, atendiendo los requerimientos de operaciones de exportación, importación o cabotaje que sean demandados por sus usuarios. Puede atender demandas portuarias diversas.
- Para tal efecto, la infraestructura portuaria supone la habilitación de áreas y facilidades para diversos tipos de carga, de acuerdo a las estimaciones de demanda en el área de influencia del puerto multipropósito. A manera de ejemplo, este tipo de cargas pueden incluir; carga a granel, líquidos, contenedores, maquinaria pesada, entre otros.
- La naturaleza de uso público del puerto supone también el establecimiento de un marco tarifario en el marco de la normativa legal aplicable a los puertos. Igualmente, el puerto multipropósito debe estar sujeto a la regulación que impone la legislación vigente.
- En función del desarrollo de su infraestructura y a su naturaleza de uso público, atiende clientes y usuarios en general, y carga tanto de exportación como importación en función de su naturaleza y capacidad de manipuleo y almacenaje temporal.
- El puerto multipropósito genera, al igual que otros puertos del litoral, necesidades de servicios conexos y complementarios, como son los de atención a la nave, a la carga y a los clientes. Entre otros, se puede mencionar, el practicaje, la estiba y desestiba de carga, la representación de agentes de carga, el servicio de aduanas, el transporte y almacenamiento de carga, servicios de agencias bancarias, etc.
- Debe obtenerse los derechos de superficie acuática, y derechos de uso, servidumbre y/o superficie de las áreas superficiales adyacentes al área portuaria, requeridas para la instalación de la infraestructura asociada al puerto multipropósito. Dichas áreas son esenciales para el desarrollo del proyecto de puerto multipropósito.

## **ANEXO K**

### **EMPRESAS DE AUDITORIA TECNICA**

#### **BECHTEL GROUP INC.**

Martir Olaya 129, Of, 1905, Miraflores, Lima , Perú  
Tel. 445 8746, Fax 446 1255  
E mail. [Hydropwr@bechtel.com](mailto:Hydropwr@bechtel.com)

#### **SNC-LAVALIN INC.**

455 René- Levesque Blvd. West, Canada H2Z 1Z3  
Tel: (514) 393 800. Fax.(514) 879 1099  
E mail: [Suzanne.leblanc@snclavalin.com](mailto:Suzanne.leblanc@snclavalin.com)

#### **FLUOR DANIEL SUCURSAL DEL PERÚ**

Ave. Paseo de la República N° 4667- Quinto Piso  
Surquillo.- Lima 34.- Perú  
Tel 241 3500, Fax 241 2555

#### **HATCH ASOCIATES**

Sheridan Science and Technology Park  
2800 Speakman Drive  
Mississaga, Ontario, Canada LSK 2R7  
Tel (905) 855 7600, Fax (905) 855 8270

#### **JACOBS ENGINEERING GROUP INC.**

1111 South Arroyo Parkway  
P.O Box 7084  
Pasadena, CA 91109-7084, U.S.A.  
Tel: (626) 578 3500, Fax: (626) 578 6916

#### **CRESCENT TECHNOLOGIES INC.**

1615 Poydras Street  
New Orleans, Louisiana 70112  
USA  
Tel: (504) 582-4577; Fax: (504) 582-1832  
email: [jjolly@cticonsult.com](mailto:jjolly@cticonsult.com)

#### **AMEC**

[www.amec.com](http://www.amec.com)

(Oficinas en Canada, USA, Chile, Peru, UK)

**PINCOCK, ALLEN & HOLT**

*A Division of Hart Crowser, Inc.*  
274 Union Boulevard, Suite 200  
Lakewood, Colorado 802228-1835  
USA  
Tel: (303) 987-8907  
Fax: (303) 986-6950

**BATEMAN ENGINEERING INC.**

3900 South Wadsworth Boulevard, Suite 175  
Denver, Colorado 80235-2205  
USA  
Tel: (303) 989-4921  
Fax: (303) 989-1327  
(También oficinas en Canada, So. Africa, Australia, London and Middle East)